



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

Certif. de D. Alonso de Campos Riquelme y Ferrn. Alm.

En veinte y siete de Mayo Diputado Abogado y Defensor del P. P. de esta villa; Certificamos que para continuar el
En el año de 1797
años vacante
testimonio de
este acuerdo y
certificamos
para el P. P.
sino en un
pueblo de pa
del vecindario
Doy fe.

de esta villa; Certificamos que para continuar el
pan tenemos existentes en las sarras dos
cientos quarenta y tres fan. de trigo comprado o dis-
puestos a comprar a los precios, que con la concurcion tienen de coste
trezentos setenta y quatro r. onzas m. v. onza
y repartidos sea cada fanega cinquenta y seis r.
veinte mar. y queden abenidos el P. P. ciento noventa
y un mar. de trigo produce cien libras de
pan cozido segun el ultimo modo practicado del mis-
mo P. P. y hacen ciento tres garzas de quinze onzas
y media, segun se be sobran tres onzas y media separadas
vendidas los dhas garzas a cinco quartos producen sesenta
y dos r. y veinte mar. de los quales basados tres p. de
el dhuero y panadera resultan cinquenta y siete r.
veinte mar. quedando por ello beneficiado el P. P. en
un r. por cada fanega como a los expresados ciento
noventa y un mar. v. onza y Trebena diez y nueve
semit. setenta y seis =

Don Alonso de Campos Ferrn. Alm.
Riquelme

En villa de Madrid a diez y nueve dias del mes
de Mayo de 1796

